



**DIPUTACION DE ZARAGOZA**  
PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

**PRIMERO.-** Declarar el interés para la provincia de la actuación subvencionada referida a la realización de ACTUACIÓN DE URGENCIA PARA LA ACTUACIÓN DE URGENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CUESTA CRUCIFIJO, EN TARAZONA (ZARAGOZA).

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por procedimiento extraordinario de concesión directa con carácter definitivo al Ayuntamiento de TARAZONA para la realización de ACTUACIÓN DE URGENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CUESTA CRUCIFIJO, EN TARAZONA (ZARAGOZA) por importe de 14.708,20.- €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/15320/7620000 "Inversiones entidades locales", documento RC nº 22016005952 y un presupuesto protegible de 14.708,20.-€.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

**CUARTO.-** El importe total de la subvención será inmediatamente anticipado a partir de la aprobación del presente Decreto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ordenanza General de Subvenciones; sin necesidad de que el Ayuntamiento tenga que constituir la garantía exigida en el régimen de pagos anticipados, de conformidad con el artículo 24.5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**QUINTO.-** Establecer el plazo de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente de la fecha de aprobación del presente Decreto, para finalizar la realización de la actuación subvencionada.

**SEXTO.-** Establecer como fecha límite para la justificación de la actuación el día 30 de abril de 2017, mediante la presentación por parte del Ayuntamiento de TARAZONA de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades u obras realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad (ANEXO I). Cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su exigencia sea preceptiva, junto con la documentación justificativa de la subvención.

b) Un certificado expedido por el Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos (ANEXO II):

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

- Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- Indicación de la existencia o no de desvíos respecto del presupuesto contenido en el Decreto de concesión. En caso de producirse desvíos, deberá presentar informe justificativo.

c) Las facturas detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Justificación del pago efectivo de los gastos realizados y fecha de pago.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

f) Copia del Acuerdo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, así como certificación emitida por el Secretario de la entidad en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP, en su caso.

**SEPTIMO.-** Aprobar los modelos normalizados, de obligada utilización por el beneficiario de la subvención, que se hallan en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza (<http://www.dpz.es/ciudadano/ayudas-y-subvenciones>).

**OCTAVO.-** Establecer que toda la documentación que se genere en el desarrollo, ejecución y justificación del expediente se presentará en papel, por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

**NOVENO.-** Conforme al artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características de la subvención directa aprobada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Documento firmado electrónicamente